

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los ocho (8) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 136-2022**, por medio de la cual **se aclara la Resolución No. 118-2022**, solicitado mediante **Radicado No. 23001-1-22-7016**, por **CESAR GOMEZ IBAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.521.345**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **CESAR GOMEZ IBAÑEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **CESAR GOMEZ IBAÑEZ**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería